



COMUNICADO DEL SELECTIVO

SELECTIVO NACIONAL DE PARACANOE II

Embalse de Trasona (Asturias) | 22 de mayo de 2026

COMUNICADO PROVISIONAL RELATIVO A LA ASIGNACIÓN PREVIA DE PLAZAS PARA LA III COPA DEL MUNDO DE PARACANOE – MONTREAL 2026 Y EFECTOS SOBRE EL SELECTIVO NACIONAL PARACANOE II

La Real Federación Española de Piragüismo, a través de su Dirección Técnica de Paracanoé, y en aplicación de las Bases del Selectivo Nacional Paracanoé II, de los Criterios de Selección Paracanoé 2026, de la normativa internacional aplicable y de las directrices del Consejo Superior de Deportes, hace público el presente comunicado provisional relativo a la asignación previa de plazas para la III Copa del Mundo de Paracanoé, a celebrar en Montreal (Canadá).

Conforme a la normativa vigente, el Selectivo II Sprint, previsto los días 21 y 22 de mayo de 2026 en Trasona, tiene por objeto la disputa de aquellas plazas por clase deportiva paralímpica que no hubieran sido asignadas previamente, hubieran sido objeto de renuncia o, en su caso, pudieran quedar disponibles en función de la planificación deportiva y disponibilidad presupuestaria, sin que exista obligación de convocar segundas embarcaciones.

Del mismo modo, las Bases del Selectivo Nacional Paracanoé II establecen expresamente que el día 17 de mayo se publicarán, en el apartado correspondiente del selectivo, las posibles plazas cubiertas para la Copa del Mundo de Montreal conforme determinen los criterios de selección.

Una vez concluida la II Copa del Mundo de Brandemburgo y examinados los resultados deportivos obtenidos, así como el cumplimiento del criterio de calidad exigido para las Copas del Mundo 2026, esta Dirección Técnica constata, con carácter provisional y a los meros efectos de ordenación del procedimiento, que las siguientes clases deportivas cuentan ya con deportistas que reúnen los requisitos de rendimiento exigibles para la asignación previa de plaza para la Copa del Mundo de Montreal.

En consecuencia, y sin perjuicio de la ulterior elevación del informe técnico correspondiente a la Junta Directiva, de la validación federativa definitiva, de la comprobación final de todos los requisitos de elegibilidad deportiva y administrativa, y de cualquier otra circunstancia sobrevenida jurídicamente relevante, se hace constar provisionalmente lo siguiente:



- **KL3 Hombre:** han cumplido el criterio de calidad Juan Antonio Valle y Nicolás Martínez. A efectos de prelación deportiva, corresponde mejor posición en campeonato a Juan Antonio Valle. Ambos deportistas constan con estatus de clase deportiva confirmado.
- **KL3 Mujer:** han cumplido el criterio de calidad Araceli Menduiña y María Jiménez. A efectos de prelación deportiva, corresponde mejor posición en campeonato a Araceli Menduiña. Araceli Menduiña dispone de estatus de clase deportiva confirmado y María Jiménez figura con estatus revisable con fecha 1 de enero de 2027.
- **KL2 Hombre:** cumple criterio de calidad José Javier Piñeiro, con estatus de clase deportiva revisable a partir del 1 de enero de 2027.
- **KL2 Mujer:** cumple criterio de calidad Carlota Blanca, con estatus de clase deportiva confirmado.
- **KL1 Hombre:** cumple criterio de calidad Adrián Castaño, con estatus de clase deportiva confirmado.
- **VL3 Hombre:** cumplen criterio de calidad Adrián Mosquera y Axel Celmanti. Ambos presentan clase deportiva confirmada. A efectos de prelación deportiva, corresponde mejor posición a Adrián Mosquera.
- **VL3 Mujer:** cumple criterio de calidad María Jiménez, con estatus de revisión a partir del 1 de julio de 2026.
- **VL2 Hombre:** cumple criterio de calidad Higinio Rivero, con estatus de clase deportiva confirmado.
- **VL2 Mujer:** cumplen criterio de calidad Carlota Blanca e Inés María Felipe. A efectos de resultado deportivo, corresponde mejor posición a Carlota Blanca. No obstante, constando Inés María Felipe con clase deportiva confirmada y hallándose Carlota Blanca en situación de revisión de clase deportiva para el Campeonato de Europa, y dado que un deportista que obtiene plaza en una única clase deportiva solo podrá ocupar plaza en otra clase si ésta quedara vacante y no hubiera sido asignada por otros procesos, la plaza provisional en VL2 Mujer se atribuye a Inés María Felipe.

De conformidad con los Criterios de Selección 2026, la asignación previa para Montreal puede realizarse, con carácter previo al desarrollo del Selectivo II, con un máximo de una plaza por clase deportiva paralímpica, siempre que se haya alcanzado el criterio de calidad exigido o concorra interés estratégico de obtención de plaza en función del ranking internacional, la proyección internacional y la planificación deportiva aprobada.

Asimismo, los referidos criterios atribuyen a la Dirección Técnica la facultad de asignación en ejercicio de una discrecionalidad técnica reglada, que debe estar debidamente motivada y presidida por los principios de interés general deportivo, meritocracia, planificación internacional, optimización del rendimiento competitivo, transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y seguridad jurídica.

En atención a cuanto antecede, y habiendo sido ya cumplimentadas por los deportistas afectados las encuestas de confirmación de plaza, procede comunicar que, **a efectos provisionales de inscripción y configuración del Selectivo Nacional Paracanoe II**, las plazas anteriormente relacionadas deben considerarse **provisionalmente asignadas**, por lo que no serán objeto de disputa en el citado selectivo salvo que sobrevenga renuncia, incumplimiento de requisitos, incidencia clasificatoria, resolución disciplinaria, causa médica



o técnica debidamente acreditada, o cualquier otra circunstancia que, conforme a Derecho, justifique la reapertura de la plaza.

En consecuencia, el Selectivo Nacional Paracanoe II del próximo viernes 22 de mayo de 2026 en Trasona mantendrá su validez exclusivamente respecto de aquellas clases deportivas o plazas que no hayan quedado provisionalmente cubiertas mediante este procedimiento previo, así como respecto de las que eventualmente pudieran resultar vacantes antes del cierre definitivo del proceso de selección.

La presente comunicación tiene carácter estrictamente **provisional** y no constituye por sí misma convocatoria definitiva ni genera un derecho subjetivo perfecto e incondicionado hasta la aprobación del informe técnico correspondiente por los órganos federativos competentes, la validación administrativa final y la comprobación íntegra de los requisitos exigidos por la normativa RFEP, ICF, CSD y demás disposiciones concurrentes.

Todo ello se entiende sin perjuicio del régimen de reclamaciones, recursos y demás efectos previstos en la normativa federativa de aplicación, así como de la facultad de interpretación, aplicación y desarrollo que corresponde a la Dirección Técnica conforme a los Criterios de Selección vigente